



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00276-00

Montería, quince (15) de junio del dos mil veintitrés (2023).

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que el Curador ad-litem designado a la parte demandada CONSTRUCTORA CARPING S.A.S, realizo la contestación de la demanda, la cual fue debidamente allegada al correo electrónico del juzgado.

Asimismo, le informo que se llevó a cabo el respectivo emplazamiento en la forma indicada en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77° del CPTYSS. –**PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, quince (15) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00276-00
Demandante:	BENJAMIN SEGUNDO PALOMINO BAZA
Demandado:	CONSTRUCTORA CARPING S.A.S

Revisado el plenario, observa el despacho que efectivamente el curador Ad- Litem designado a la demandada **CONSTRUCTORA CARPING S.A.S**, realizo la contestación de la demanda dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

De otro lado, se observa que se cumplió con el respectivo emplazamiento.

Así las cosas, se tiene que se fijará el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 03:00 PM** para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligo y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la del art. 80 ibídem, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta pored Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidasnecesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no



cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada **CONSTRUCTORA CARPING S.A.S**, a través de Curador Ad-Litem, en legal forma y dentro del término de ley.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes, al demandante: **BENJAMIN SEGUNDO PALOMINO BAZA** y al demandado **CONSTRUCTORA CARPING S.A.S**, a través de su curador Ad-litem, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 03:00 PM**, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20- 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc68d554c29c0175766239a8c3519af758d598834aefdf0cca98dba3076b45c8**

Documento generado en 15/06/2023 11:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>